

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



ISNA

Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia

www.isna.gob.sv

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del veinte de agosto del dos mil diecinueve, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR19-061, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; vía **Portal de Transparencia** con fecha de recepción doce de julio de dos mil diecinueve y admitida con fecha dieciséis de julio del mismo año, para la que se estipulo fecha de entrega de la información estaba para el treinta de agosto solicitando prórroga de diez días hábiles por la complejidad y cantidad de requerimientos solicitados siendo la nueva fecha dieciséis de agosto y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa **RESUELVE**:

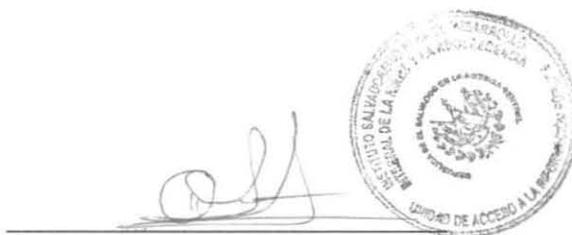
ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación en OIR19-061, los requerimientos de información **1)** “Número de denuncias de violencia sexual en niñas y adolescentes por departamento y municipio de 2000-2017.”, **2)** “Número de denuncias de violencia sexual en niñas y adolescentes por departamento y municipio y por grupo de edad (10-12), (13-14), (15-16), (17-19) de 2000-2017.” la cual se detalla en el siguiente anexo en digital: “Violencia sexual 2008_2010” haciendo las siguientes aclaraciones:

a)- Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia fue creada a través del Decreto Legislativo número 838 de fecha 26 de marzo de 2009; y que también a través del Decreto Legislativo 320 de fecha 15 de abril del año 2010, se modificó el plazo para la vigencia del Libro II, título: I, II, III, V, VI, VII; y los artículos del 248 al 257, 258 letra D) y 259 del Libro III, título VII de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; por lo que durante ese año 2010, al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia ISNA, se le prorrogó la función de seguir conociendo los casos de vulneración de las niñas, niños y adolescentes a través del Cuerpo Protector de Menores, haciendo éste, la función provisional de Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, hasta el 31 de diciembre del año 2010. **b)**- Que el artículo 45 de la Ley del ex Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, establecía las diferentes medidas de protección que se podían aplicar en favor de una niña, niño o adolescente que sufriera amenaza o vulneración en sus derechos (mientras no hubiese alcanzado su mayoría de edad); y que en específico las amenazas o vulneraciones relacionadas con violencia sexual, en su totalidad o casi en su totalidad, estos casos ingresaban a los Centros de Protección bajo la medida de Colocación Institucional, según lo establecía el literal e) del artículo 45 de la ex ley ISNA. **c)**- Bajo las aclaraciones descritas en los literales a) y b) de este informe, es de señalar que ISNA no cuenta con información del periodo del 2000 al 2007, la información comenzó a registrarse a partir del año 2008, con la implementación del Sistema SIPI y por la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública en el año 2011, que tiene como mandato la creación de un registro de información. Por otra parte, se puede proporcionar a través de la Oficina de Información y Respuesta, “el número de niñas, niños o adolescentes atendidos por violencia sexual por departamentos, municipios y por grupo de edad (10-12 años), (13-14 años), (15-16 años) y (hasta 17 años, pues ISNA no era competente para atender a personas adultas) ocurridas desde el año 2000 hasta el año 2010. (Tramitadas por el Cuerpo Protector de Menores)”. Puesto que las atenciones son acordes a las denuncias realizadas en perjuicio de las niñas, niños y adolescentes, es decir, niña y adolescente atendido, es igual a denuncia, en este caso por motivo de violencia sexual; teniéndose el registro en el Sistema SIPI de los años 2008, 2009 y 2010, información que se anexa a la presente respuesta.

La información descrita en el literal c) de este escrito, que se haya producido entre los años 2011 al 2017, en el marco de la implementación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, debe ser solicitada a Oficial de Información del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA), Licda Silvia Soledad Orellana en el siguiente link puede ser consultada en <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conna/documents/estadisticas> el numeral 3) Población de niñas y adolescentes por departamento y municipio y grupo de edad (10-12), (13-14), (15-16), (17-19) de 2000-2017 es un dato del cual este Instituto no cuenta con dicha información estadística y que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/minec> del Ministerio de Economía por medio de su Oficial de Información Licda. Laura Quintanilla de Arias. Como se le notificó en la resolución de ampliación con fecha veintinueve de julio del dos mil diecinueve

NOTIFIQUESE, la entrega de la información de 2008 a 2010 de los numerales 1 y 2 a la solicitante a veinte días del mes de agosto del dos mil diecinueve, dos días después de la fecha estipulada porque aún no se contaba con la respuesta de la información siendo recepcionada el día veinte del presente mes a través del medio solicitado: correo electrónico.

ARCHÍVESE,



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv